

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 203, de fecha 27 de agosto de 2009, aparece publicado el acuerdo de aprobación inicial, así como la correspondiente ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios de piscinas, instalaciones deportivas y actividades deportivas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2009.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, incluyendo la rectificación de errores materiales en la citada ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2009 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 3 de noviembre de 2009.

Contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hoyo de Manzanares, a 3 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(03/36.922/09)

LA SERNA DEL MONTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días y ocho más a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Objeto: presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, en su caso.
- Oficina de presentación: Registro General Municipal.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En La Serna del Monte, a 20 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Francisco González Álvarez.

(03/36.941/09)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Delegación de Seguridad Ciudadana Servicio de Gestión Multas de Circulación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

«Formulada denuncia contra las personas que conducían los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión del importe de la multa fijada para la misma, la concejala-delegada de Seguridad Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de

noviembre de 2008, como autoridad competente para dictar resolución (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución están encomendados al Departamento de Gestión de Multas de Circulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 del mencionado Real Decreto Legislativo (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 20 de diciembre de 2001), de reforma del texto articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 330/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

- Conformidad con la denuncia: para beneficiarse de la reducción establecida del 30 por 100, el importe de la multa fijada deberá hacerse efectivo antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, en cualquier oficina de “Caja Madrid” o “la Caixa”.
- Disconformidad con la denuncia: en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, deberán formular escrito de descargo dirigido a la concejala-delegada de Seguridad Ciudadana, indicando el número de expediente. Dicho escrito será presentado o remitido al Registro General del Ayuntamiento (avenida de Gibraltar, número 2, 28912 Leganés), o también a cualquiera de los Registros u oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando las pruebas necesarias para corroborar sus alegaciones.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, el contenido que respecto de cada expediente recoge la presente publicación será considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto de 1993), en relación con el mismo artículo y apartado del ya citado Real Decreto 320/1994.

En caso de que el titular del vehículo no fuera la persona responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar a la que conducía el vehículo en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre y apellidos, número del permiso de conducir y domicilio completo), por ser todos ellos imprescindibles para su inequívoca identificación, motivará la exigencia de la responsabilidad que, por incumplimiento, atribuye al titular el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo, como autor de falta muy grave sancionada con multa de 301 euros, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre. No obstante, el órgano instructor podrá requerir, además, la documentación complementaria que considere necesaria al respecto.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberán ser facilitados en el mismo plazo los datos del adquirente, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, significando que, en caso de no aportarlo, seguirán siendo considerados titulares de los vehículos transmitidos a los efectos legales previstos en esta materia (artículos 32 y 33 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, “Boletín Oficial del Estado” de 26 de enero de 1999).

En ambos casos anteriores, la documentación deberá ser entregada directamente o remitida al Registro General del Ayuntamiento.

Caducidad del procedimiento: el plazo establecido para dictar y notificar la resolución sancionadora en los expedientes incluidos en el presente edicto, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiera estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos (artículos 42.5 y 44.2 de la Ley 30/1992), es de un año, contado a partir de la fecha de iniciación del expediente (artículo 81.2 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990). El transcurso de dicho plazo sin que haya sido practicada la notificación de la resolu-